

PRESENTACION DE LAS CUENTAS DE LIQUIDACION FINAL
COSECHA DE CAFÉ 2013-2014

Señores
BENEFICIADORES DE CAFE

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Como es de su conocimiento la Junta de Liquidaciones del ICAFE con base en lo que establece el Capítulo V del Título I de la Ley N°2762 del 21 de Junio de 1961, sus reformas y su Reglamento, fija para cada cosecha los precios mínimos de Liquidación Final que las firmas Beneficiadoras deben pagar a sus clientes por el café entregado, utilizando para este propósito los registros del ICAFE. Debido a lo anterior, los Beneficiadores deben presentar una declaración detallada de sus cuentas y cualquier otra información requerida por este Instituto.

Mediante circular número 2248 del 02 de setiembre del 2014, se comunicó al sector que el plazo para la comercialización del café de la cosecha 2013-2014 se cierra el próximo 30 de setiembre. Una vez efectuada la totalidad de dichas ventas en el plazo indicado, los Beneficiadores deben presentar las cuentas de liquidación final de la cosecha en mención.

Para tal efecto, nos permitimos anexarles un instructivo y el formulario denominado "Cuentas de Liquidación", así como las hojas de trabajo y modelo para la certificación de gastos.

Sobre los gastos de Beneficiado, es importante recordarle que para cada una de las categorías de café la firma Beneficiadora debe presentar un detalle de los gastos de elaboración aceptados por Ley, acompañado de los respectivos comprobantes o una certificación de los mismos extendida por un Contador Público Autorizado, según se establece en los artículos: 57 inciso 1 y 3 de la Ley No. 2762 y el 38 inciso f del su Reglamento. Ante la no presentación de este requisito se procederá a calcular la Liquidación de Oficio, conforme lo establece el artículo 59 de la Ley No. 2762.

Finalmente, les comunicamos que en el sitio Web de ICAFE se encuentra también el formulario electrónico en el siguiente link http://www.icafe.go.cr/sector_cafetalero/liquidaciones/liquidacion.html. Una vez completado el formulario pueden imprimirlo, el cual una vez firmado por el Representante Legal debe presentarse al ICAFE a más tardar el **viernes 10 de octubre de 2014**, en la Unidad de Liquidaciones ubicada en nuestra sede central en el horario regular de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. ó en nuestras Sedes Regionales, en el horario de 7:30 a.m a 4:30 p.m.

Cualquier consulta puede comunicarse a la Unidad de Liquidaciones a los teléfonos 2243-7847 ó 2243-7845.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas
Subdirector Ejecutivo

LIQUIDACION FINAL DE LA COSECHA DE CAFÉ 2013-2014
(INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DEL ARCHIVO DE EXCEL)

1. LIQUIDACION DE CAFÉ CONVENCIONAL, NATURALES DE JUNTAS O BELLOTAS, DIFERENCIADOS, ORGANICO Y VERANEROS.

En las líneas **a), b), c), d) y e)**, se anotarán las cantidades en unidades de 400 litros (Fanegas) de café propio o comprado recibido por cada Firma Beneficiadora, según las siguientes clases: verde, maduro y bellota, cifras que a su vez deben coincidir con lo reportado al ICAFE en los informes quincenales y en la Nómina de Productores.

La línea **f) "Rendimiento en kilogramos de café oro por 400 litros (fanega)"** es el resultado de dividir el total de unidades de 46 kilogramos de la línea **j)** entre el total de la línea **c)**.

En la línea **g)** se anota la cantidad de unidades de 46 kilogramos vendida para exportación, el precio promedio por cada unidad en US dólares y en colones, además el valor total en colones. En esta casilla se debe anotar la totalidad del café incluido en contratos de compra-venta de café, inscritos en el ICAFE, en todos los casos se usará el **TIPO DE CAMBIO** al que fueron negociadas las divisas en el Banco Central de Costa Rica o entidades autorizadas.

En la línea **h)**, se anota las unidades de 46 kilogramos de café vendido para Consumo Nacional, precio promedio en colones por cada unidad de 46 kilogramos y el total de colones.

En el renglón **"OTROS" (línea i)**, se anota en el caso de que lo hubiere, el total de ingresos recibidos por concepto de indemnizaciones del Instituto Nacional de Seguros (INS), diferencial cambiario de la cosecha anterior no incluido en esa cosecha, pago de muestras para la investigación de rendimiento de beneficiado de la cosecha anterior o cualquier otro ingreso que corresponda a los Productores. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N°2762 del 21 de Junio de 1961 y sus reformas, la merma que se presente en el precio de venta por café deteriorado en su calidad, por errores o deficiencias en su preparación, deberá cubrirla el Beneficiador y en ningún caso puede ser transferida a los Productores en la liquidación, y para tal efecto, en caso del café dañado en el proceso, se anotará el total en la línea correspondiente.

En la línea **j)**, se anotan los totales de las columnas de las líneas de la **g)** a la **i)**.

El total de **GASTOS DE BENEFICIO**, se anotará en la línea **k)**, indicándose también el gasto por cada unidad de 46 kilogramos. Estos gastos son aquellos aceptados en concordancia con lo establecido por el Artículo 57 de la Ley N°2762 del 21 de Junio de 1961 y sus reformas, así como por el Artículo 39 de su Reglamento:

- a) Planillas de la planta de beneficio.
- b) Cuotas patronales pagadas a la Caja Costarricense de Seguro Social y demás entidades públicas a las que haya debido pagar seguros de empleados o cargas sociales.
- c) Energía eléctrica.
- d) Combustibles y lubricantes usados en el proceso de beneficiado.
- e) Sacos, cáñamo, brochas y tinta para marcar sacos.
- f) Planilla de escogida del grano, preparación de café en Beneficios Secos.
- g) Transportes del café beneficiado de la planta de beneficio a su lugar de entrega, dentro del territorio nacional, para su exportación, depósito o venta local.
- h) Seguros del café y elaboración.
- i) Tasas e impuestos pagados.
- j) Los gastos necesarios para el tratamiento de las aguas y desechos autorizados por la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica. Respecto a este rubro, ver la circular número 2246 del 21 de agosto de 2014.

Adjunto a esta liquidación debe presentarse una certificación de gastos extendida por un **contador público autorizado**, para lo cual en el **anexo 1** se incluye un formato y notas explicativas por rubro de costo, los cuales pueden servir de guía al profesional, también es permitido que como alternativa a la certificación presente **todos los comprobantes** de cada uno de sus gastos; acompañados del detalle respectivo. **En caso de no cumplirse con la justificación de gastos de beneficiado, provenientes de la contabilidad que**

legalmente está obligado a llevar el Beneficio (al día), se aplicará lo dispuesto en el Artículo 59 de la misma Ley.

Cualquier rubro de costo que se incluya en la "certificación de gastos" o como parte de los "comprobantes" aportados, que no se ajuste o equipare a la nomenclatura definida por la Ley N°2762, sus reformas y su Reglamento, no será considerado su monto económico como una deducción válida.

El sub-total de la línea **l)** se utiliza para calcular el **9%** de utilidad para el Beneficiador (línea **m)**.

2. DEDUCCIONES

El total de deducciones es la sumatoria de los gastos de beneficiado (línea **k)** y la utilidad del Beneficiador (línea **m)**)

3. LIQUIDACION CAFÉ BELLOTA

Aquellas Firmas Beneficiadoras que hayan procesado café **NATURAL DE JUNTA O BELLOTA**, enviarán además otra fórmula que se anexa al final del documento, la que completarán hasta la línea del valor líquido distribuible, trasladando esta cantidad hasta la línea **p) de la fórmula** de liquidación de café en fruta (Maduro y Verde).

4. CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO BRUTO DE LIQUIDACION FINAL

El precio promedio bruto de liquidación por unidades de 400 litros, que se anotará en la línea **r)** se calcula dividiendo el valor líquido anotado en la línea **q)** entre el total de unidades de 400 litros de la línea **d)**.

Los Beneficios que **NO RECIBIERON CAFÉ VERDE**, considerarán la línea **r)** como el precio mínimo por cada 400 litros (fanega) que deben pagar a sus clientes.

4.1 LIQUIDACION DEL CAFÉ VERDE

Las Firmas Beneficiadoras que si recibieron café verde, línea **s)**, deben multiplicar el precio de la línea **r)**, por 0,7, pues según dispone el Artículo 58 de la Ley: El precio del café verde es un 30% menor que el precio promedio de liquidación del beneficio.

4.2 LIQUIDACION DEL CAFÉ MADURO

El precio de café maduro, línea **t)**, se obtiene restando el valor del café verde "línea **s)** por línea **a)**" del líquido distribuible de línea **q)**, el resultado se dividirá entre el total de unidades de 400 litros (fanegas) del café maduro, línea **e)**. En resumen:

$$\text{PRECIO DE CAFÉ MADURO} = \frac{q - (s \times a)}{e}$$

Cuando se haya recibido Bellota o Natural, se considerará como maduro para los efectos de este cálculo, obteniendo el precio promedio de liquidación por cada unidad de 400 litros de café maduro o de café bellota, que hubiese reportado el beneficio.

4.3 DEDUCCION DE FONECAFE (Línea u)

De acuerdo con las modificaciones de los artículos 7 y 8 de la Ley de creación del Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera No. 7301 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 83 del 30 de abril de 2010, los Beneficios deben cancelar la contribución cafetalera tomando en consideración esa modificación, la cual es de \$1.25 por fanega de café recibida y declarada. **Asimismo, se aclara que para efectos de la liquidación de la**

cosecha 2013-2014, se incluirá como deducción únicamente el monto efectivamente cancelado por el Beneficio en el plazo indicado por Ley, o sea a más tardar el 10 de octubre de 2014.

5. CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO NETO DE LIQUIDACION FINAL

El precio promedio neto de liquidación final por cada unidad de 400 litros de la línea **v)** se calcula restando al precio de la línea **r)** el COCIENTE resultante de dividir el monto total pagado de Fonecafé de la línea **u)** entre el total de unidades de 400 litros de la línea **d)**.

5.1 LIQUIDACION DEL CAFÉ VERDE

Para determinar el precio neto del café verde de la líneas **x)**, se calcula restando al precio de la línea **s)** el cociente resultante de dividir el monto total pagado de Fonecafé de la línea **u)** entre el total de unidades de 400 litros de la línea **d)**.

5.2 LIQUIDACION DEL CAFÉ MADURO

El precio neto del café maduro de la línea **y)**, se obtiene restando al precio de la línea **t)** el cociente resultante de dividir el monto total pagado de Fonecafé de la línea **u)** entre el total de unidades de 400 litros de la línea **d)**.

6. BENEFICIOS CON FIJACION DE ZONAS DE RECIBO SEGÚN ALTURA

Las Firmas Beneficiadoras que están autorizadas a utilizar un diferencial de precio entre el café de Zona A (Alta) y el de Zona B (Baja), para obtener el precio de liquidación en ambas zonas utilizarán la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE DIFERENCIA DEL PRECIO ENTRE ZONAS APROBADO	FACTOR A USAR
2,0	0,9804
3,0	0,9709
3,5	0,9662
4,0	0,9615
5,0	0,9524
5,5	0,9479
6,0	0,9434
6,5	0,9390
7,0	0,9346
8,0	0,9259
9,0	0,9174
10,0	0,9091
11,0	0,9009
12,0	0,8929

En caso de que el Beneficio haya recibido café bellota, para todos los cálculos se considera como café de zona B.

7. SOBRE LA PRESENTACION DE COMPROBANTES DE CONTRATOS DE COMPRA – VENTA DE CAFÉ LIQUIDADOS

Con la liquidación final se debe enviar las hojas de trabajo, detallando **número de contrato de ICAFE en numeración consecutiva**, nombre del Exportador, kilogramos netos, monto en dólares, tipo de cambio a que se realizó la liquidación (4 dígitos) y monto total en colones del contrato. Debe totalizarse cada una de las columnas. Así mismo, deben enviar igual información para las ventas de Consumo Nacional.

En ambos casos si se desea utilizar sistema de cómputo, **ES OBLIGATORIO** respetar el orden de las columnas, de los documentos originales.

8. FACTURAS

El valor de las ventas de café tanto de exportación como de consumo nacional, deberá justificarse con copia de todas las facturas de ventas correspondientes o con una certificación trimestral de Contador Público Autorizado (artículo número 40 Reglamento Ley 2762), que deberá coincidir con los periodos de preliquidación y liquidación final, según el formato que se incluye en el anexo 2.

Se aclara que las facturas a que se refiere el párrafo anterior, son aquellas que a la fecha de la Liquidación no han sido presentadas al ICAFE.

9. SOBRE LOS RECURSOS DE REVOCATORIA, APELACION O DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO

Según el Artículo 45 del Reglamento a la Ley sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café, cuando la Firma Beneficiadora no esté de acuerdo con el precio de liquidación final fijado por la Junta de Liquidaciones, podrá presentar, recurso de revocatoria ante la Junta de Liquidaciones, recurso de apelación ante la Junta Directiva, o recurso de revocatoria con apelación en subsidio, siendo conocido en la primera instancia como revocatoria por la Junta de Liquidaciones y en segunda instancia como apelación por la Junta Directiva.

Estos recursos deberán presentarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación efectuada al Beneficio y deberán ser firmados por el Representante Legal de la Firma Beneficiadora.

Los recursos de revocatoria deberán estar dirigidos a la Junta de Liquidaciones; en caso de estar dirigido a otra dependencia, éste se tramitará como dirigido a la Dirección Ejecutiva y se trasladará a la Junta de Liquidaciones. Los recursos de apelación deberán estar dirigidos a la Junta Directiva; en caso de estar dirigido a otra dependencia, éste se tramitará como dirigido a la Dirección Ejecutiva y se trasladará a la Junta Directiva. Los recursos de revocatoria con apelación en subsidio se tramitarán como recursos de revocatoria y posteriormente serán trasladados a la segunda instancia si es que procede.

En todo recurso el recurrente deberá indicar con claridad cuáles puntos de la liquidación final se está recurriendo con las respectivas justificaciones y fundamentos e indicar, si es recurso de revocatoria y/o de apelación. El recurrente anexará la documentación que considere pertinente, la cual considere prueba que demuestre lo argumentado en el recurso.

A continuación les transcribimos textualmente las normas aprobadas por la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica y que se encuentran vigentes:

"...1. La revocatoria sólo puede hacerse a petición de parte, y cuando lo solicita el Beneficiador sólo puede ser sobre renglones que consten en la cuenta de liquidación por él presentada y nunca puede mejorar su posición, con respecto a lo anotado por él en la cuenta de liquidación.

2. La apelación sólo puede hacerse a petición de parte, no puede empeorar la situación del apelante y, en el caso del Beneficiador solo puede referirse a renglones que consten en la cuenta de liquidación por él presentada y solo sobre los aspectos modificados por la Junta de Liquidaciones..."

10. LIQUIDACION CAFÉ ORGANICO, DIFERENCIADO Y VERANERO

Se les recuerda a aquellas Firmas Beneficiadoras que procesaron café orgánico, diferenciado o café veranero, que tienen que presentar una liquidación por separado con sus respectivos anexos a saber: certificación o comprobantes de gastos y hojas de trabajo.

11. LIQUIDACION CAFÉ TAZA EXCELENCIA

Se les recuerda a aquellas Firmas Beneficiadoras que participaron en el certamen Taza de la Excelencia que deben presentar una liquidación por separado con sus respectivos anexos a saber: certificación o comprobantes de gastos y hojas de trabajo.

ANEXO N°1

FORMATO

CERTIFICACION DE GASTOS DE BENEFICIADO DE CAFÉ
COSECHA 2013-2014

Señores
Unidad de Liquidaciones
Instituto del Café de Costa Rica

El suscrito Contador Público Autorizado ha sido contratado por la firma Beneficiadora-----
----- con cédula jurídica N°-----, para certificar los gastos de beneficiado estipulados en
el inciso 3) del Artículo N° 57 de la Ley N° 2762 del 21 de junio de 1961 y sus reformas, por el periodo
comprendido entre el -----y el -----, correspondientes a la cosecha 2013-2014.

Para tal propósito procedí a revisar la siguiente información (detallar el tipo de documento analizado) que
respalda los gastos de beneficiado de la empresa -----, por el periodo comprendido entre el --
----- y el -----, concluyendo que los gastos de beneficiado de la cosecha 2013-2014
fueron un total de ¢ -----(cantidad de letras), según se detalla en anexo N° 1.

En virtud de tal revisión certifico que los gastos de beneficiado de la empresa ----- comprendidos
entre el ----- y el -----, son los permitidos por el inciso 3) del Artículo 57 de la Ley 2762
del 21 de junio de 1961 y sus reformas, y las cifras mostradas en el anexo N°1 son fiel reflejo de la información
contenida en sus registros contables.

No me alcanzan las limitaciones de los artículos N° 20 y 21 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos
de Costa Rica.

En conformidad con lo anterior se extiende en la ciudad de -----a los -----días del mes de -----
-----de dos mil catorce.

Lic.-----
C.P.A. carné N°-----
Póliza de Fidelidad N°----- Vence-----

Timbres: 1 Colegio de Contadores Públicos
1 Timbre Fiscal de ¢20.⁰⁰
1 Archivo Nacional de ¢5.⁰⁰

NOMBRE DE LA FIRMA BENEFICIADORA
GASTOS DE BENEFICIADO DE CAFÉ
COSECHA 2013-2014
CATEGORÍA DE CAFÉ /*

Rubro de gasto	Gasto Unitario (CRC/kg)	Costo Total de Proceso (CRC)
Planillas de la planta del Beneficio		
Cargas y garantías sociales		
Seguro riesgos del trabajo		
Energía eléctrica (electricidad)		
Combustibles (leña, gas)		
Combustibles (lubrican., combust.)		
Sacos para comercializar café		
Cáñamo, brochas y tintas		
Escogida o preparación de café		
Transporte de café beneficiado		
Seguros de café		
Tasas pagadas (cánones: aprov.&vert.)		
Impuestos pagados (impuestos municipales)		
Tratamiento de aguas residuales		
Tratamiento de desechos (trans.&trat. broza)		
Sub-Total: Costos Operativos de Beneficiado		
Depreciación y mantenimiento, activos aguas y broza		
Gasto Total de Beneficiado de Café (CRC)		

Café procesado en la cosecha (kg)

Nota: estructura de gastos sujetos a modificaciones según informe.

Lic.: _____

C.P.A. carné N°.: _____

Póliza de Fidelidad N°.: _____, Vence: _____

Una copia electrónica de este formato se puede encontrar en el siguiente sitio WEB:
http://www.icafe.go.cr/sector_cafetalero/liquidaciones/format_liq/Tabla%20detalle%20de%20Gastos.xls

**Detalle Comprensivo de los Gastos de Beneficiado de Café Aceptados
por Ley N° 2762, sus Reformas y su Reglamento**

Rubro	Detalle
Planillas de la planta del Beneficio	Salarios brutos percibidos por los colaboradores fijos y ocasionales que brindan sus servicios para la planta del Beneficio, así como los encargados de medir y acarrear el café fruta recibido. También los salarios de los administradores del Beneficio, entre ellos el beneficiador y su asistente, personal que comúnmente percibe salarios fijos por mes.
Cargas y garantías sociales	Cuotas patronales pagadas a la Caja Costarricense de Seguro Social y demás entidades públicas. Pagos por garantías sociales tales como: aguinaldo, cesantía y vacaciones por liquidación.
Seguro riesgos del trabajo	Pagos de la póliza del seguro de riesgos del trabajo.
Energía eléctrica (electricidad)	Pagos por concepto de energía eléctrica consumida para el procesamiento del café.
Combustibles (leña, gas)	Gasto por el consumo de leña, gas u otro material combustible utilizado para el procesamiento del café.
Combustibles (lubrican., combust.)	Grasas y aceites utilizados para el mantenimiento de la maquinaria de la planta de Beneficiado, así como el combustible usado para movimiento interno de café, leña u otros materiales.
Sacos para comercializar café	Gastos por la compra y uso de sacos para el embalaje de café.
Cáñamo, brochas y tintas	Gasto en materiales utilizados como complemento para el adecuado empaque del café, consiste en hilo para coser sacos, tintas y materiales para el marcado de los sacos.
Escogida o preparación de café	Pagos por concepto de preparación o alistado final del café. Labores que el grano requiere una vez que ha salido de la fase seca del proceso de beneficiado, con el propósito de darle el acabado final y cumplir con los estándares de calidad exigidos por los compradores.
Transporte de café beneficiado	Desde la planta del Beneficio hasta el lugar de entrega convenido dentro del territorio nacional, para su exportación, venta local o almacenaje en Beneficios Secos u otras bodegas.
Seguros de café	En materia de seguros de café, se consideran todos aquellos montos relacionados con la mercadería de café, no así los costos generados por el pago de pólizas para asegurar el edificio, maquinaria y otros activos.
Tasas e impuestos pagados	Pagos por concepto del canon de aprovechamiento de agua (concesión), canon de vertidos e impuestos municipales (bienes inmuebles, patente de funcionamiento y recolección de basura). Imputables a la planta de Beneficio.
Tratamiento de aguas residuales	Gastos operativos por el tratamiento de las aguas residuales (materiales usados y reportes operacionales para el Ministerio de Salud).
Tratamiento de desechos (trans.&trat. broza)	Transporte y tratamiento (insumos, volteos) de la pulpa del café.
Depreciación y mantenimiento, activos aguas y broza	Este rubro es reconocido solamente a aquellos Beneficios que cumplan con el procedimiento establecido por la Junta Directiva del ICAFE en su Sesión N°1442 del 19 de setiembre de 2001.

ANEXO 2

EJEMPLO DE CERTIFICACION NOMBRE DEL BENEFICIO COSECHA: 2013-2014 VENTAS DE CAFÉ PARA EXPORTACION

No. Contrato ICAFE	Monto en \$ Rieles	Cantidad de Kg.	Fecha Factura	Número Factura
1005	39,953.00	17,250.00	12/07/14	1250
1010	40,000.00	17,250.00	15/08/14	1350
1012	10,000.00	5,000.00	16/08/14	1351
1151	60,047.00	30,000.00	20/09/14	1400
2000	20,000.00	10,350.00	22/09/14	1401
1005	30,000.00	15,000.00	28/09/14	1402
3000	50,000.00	34,500.00	27/10/14	1500
TOTAL	250,000.00	129,350.00		

REGISTRO DE DECLARACIONES DE DIVISAS EXTRANJERAS

CONTRATO FINANCIAMIENTO O #	FECHA	MONTO EN \$	TIPO CAMBIO	MONTO EN ¢
3001	09/02/12	150,000.00	517.23	77,584,500.00
3003	28/02/13	80,000.00	517.01	41,360,800.00
3100	04/04/13	10,000.00	516.91	5,169,100.00
LIBRE	27/10/13	10,000.00	516.70	5,167,000.00
TOTAL		250,000.00	517.12	129,281,400.00

En conformidad con lo anterior, firmo en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del 2014.

TIMBRES
SELLO BLANCO

FIRMA (CPA)

Para la aplicación del tipo de cambio libre, se tomará como referencia el de compra del Banco Central de Costa Rica para el día que aparece consignado en la factura.

Con relación a los dólares libres, el monto total se puede anotar en un solo renglón, indicándose el tipo de cambio promedio, para lo cual el Contador Público Autorizado deberá dar fe mediante certificación, que lo indicado corresponde a lo efectivamente transado de esa manera, reservándose el ICAFE el derecho de solicitar comprobantes en cualquier momento para verificar lo indicado.

Adicionalmente a las Firmas Beneficiadoras que se acojan al sistema antes descrito, se les solicita copia de la información en CD en formato Excel, donde cada línea deberá contener todos los datos.

Liquidación Final
Cosecha

Beneficiador: _____ No. _____ Rend. Mínimo: _____

Café Recibido en unidades de 400 litros (Fanega)	PROPIO	COMPRADO	TOTAL
a) Verde			0.0000
b) Maduro			0.0000
c) Total	0.0000	0.0000	0.0000

Natural _____ 0.0000
d) Total _____
e) Maduro + Natural _____

f) Rendimiento en kilogramos por unidad de 400 litros (fanega) _____

Café Elaborado	%	Cantidad en unidades de 46 kilogramos	Precio Prom. Por 46 kg. en dólares	Precio Prom. Por 46 kg. en colones	Valor total en colones
g) Café Vendido para Exportación					
h) Café Vendido para Consumo Nacional					
i) Otros:					
Indemnización del INS					
Diferencial cambiario					
Pago de muestras para rendimiento					
Monto Rectificaciones Precio Café Dañado					
j) TOTAL					€ 0.00

MENOS DEDUCCIONES

k) Total Gastos de Beneficio (acompañar detalle)	_____ Por 46 kg.		
l) Subtotal (total valor línea j, menos k)		€ 0.00	
m) Para Beneficiador (9% del Sub-total de línea l)		€ 0.00	
TOTAL DEDUCCIONES (Suma línea K y línea m)			€ 0.00
n) Producto Neto Café fruta (Línea j menos deducciones (líneas k y m))			€ 0.00
ñ) Más Valor Café Diferencia Rendimiento			€ 0.00
o) Valor Líquido Distribuible Café Fruta (Línea n más línea ñ)			€ 0.00
p) Más Valor Líquido Distribuible Café Natural			€ 0.00
q) Valor Líquido Distribuible Total (línea o más p)			€ 0.00
PRECIO BRUTO			
r) Precio Promedio de Liquidación por 400 litros (Línea q entre total línea d)			
s) Precio Definitivo del Café verde por 400 litros (Línea r por 0,7)			€ 0.00
t) Precio del café Maduro por 400 litros (ver instrucciones para cálculo)			€ 0.00
MENOS FONECAFE			
PRECIO NETO			
v) Precio Promedio de Liquidación Con Fonecafe (línea r - (fonecafe entre línea d))			
x) Precio Definitivo del Café verde por 400 litros (línea s - (fonecafe / d))			€ 0.00
y) Precio del café Maduro por 400 litros (línea t - (fonecafe entre d))			€ 0.00

Para llenar solo por los beneficios con fijación de zonas de recibo de café en fruta
porcentaje de diferencia de precio entre zonas

Factor % de diferencia

CAFÉ MADURO

	Cantidad en Unidades de 400 litros (fanega)	Precio de Liquidación por unidad de 400 Litros (fanega)
Zona A		
Zona B		
Total	€ 0.00	Promedio

Nota: Si su beneficio trabaja con café Bellota en la casilla Cantidad en Unidades de 400 Litros Zona B se debe incluir: (café maduro zona B + bellota).

Nombre Completo Representante Legal _____ Fecha de Presentación _____

Cédula del Representante Legal _____

Firma Representante Legal _____



Instituto del Café de Costa Rica

BELLOTA

Liquidación Final

Cosecha 0

Beneficiador: 0 No. 0 Rend. Mínimo: _____

Café Recibido en unidades de 400 litros (Fanega)	PROPIO	COMPRADO	TOTAL
a) Café Natural o Bellota			0.0000

b) Rendimiento en kilogramos por unidad de 400 litros (fanega) 0.00

Café Elaborado	%	Cantidad en unidades de 46 kilogramos	Precio Prom. Por 46 kg. en dólares	Precio Prom. Por 46 kg. en colones	Valor total en colones
c) Café Vendido para Exportación					
d) Café Vendido para Consumo Nacional					
e) Otros:					
<i>Pago de muestras cosecha</i>					
<i>Diferencial cambiario</i>					
<i>Monto Rectificaciones Precio Café Dañado</i>					
f) TOTAL					

MENOS DEDUCCIONES

g) Total Gastos de Beneficio (acompañar detalle)	_____ Por 46 kg.	
h) Subtotal (total valor línea f, menos g)		¢ 0.00
i) Para Beneficiador (9% del sub-total de línea h)		¢ 0.00
j) TOTAL DEDUCCIONES		¢ 0.00
k) Producto Neto (valor total línea f menos deducciones línea j)		¢ 0.00
l) Más Valor Café Diferencia Rendimiento		¢ 0.00
m) Valor Líquido Distribuible		¢ 0.00

Nombre Completo Representante Legal _____ Fecha de Presentación _____

Cédula del Representante Legal _____

Firma Representante Legal _____